

EL
EMIGRADO OBSERVADOR.

No. 6.º

DICIEMBRE DE 1828.



POLITICA.

SI EL RESTABLECIMIENTO DE LAS ANTIGUAS LEYES FUNDAMENTALES DE
LA NACION ESPAÑOLA PODRÍA INFLUIR EN SU BIENESTAR?

Sin extrañar la pregunta qué se nos ha hecho en una carta anónima, escrita de resultas de lo que dijimos en el artículo inserto en el folio 163 del número 5.º, solo sentimos que nuestra situación, y los límites estrechos de este Periódico, no nos permitan dar una contestación tan detenida cual lo exigía la índole de la cuestión. Quizás no tardará en llegar el día en que uno de nuestros compañeros de infortunio lo haga en una Obra sobre la Constitución española, que está disponiendo á imitación de la que el Sr. de P'Olme ha escrito sobre la inglesa.

Se nos pregunta si creemos de buena fe, según lo hemos indicado en el referido artículo, que el *restablecimiento de las antiguas leyes fundamentales de la nación española bastaría para mejorar su actual estado?* Y decimos positivamente que sí, y que el gobierno español llenaría los votos públicos si las llevase á efecto, con las providencias reglamentarias que las circunstancias y los tiempos hagan precisas. Este es nuestro dictámen, apoyado sobre el conocimiento de nuestra antigua legislación fundamental.

GENUINA CONSTITUCION CIVIL DE ESPAÑA.

Nos proponemos dar en el presente artículo una sucinta idea de la *constitucion política de España*, sacada de las disposiciones de los antiguos fueros y leyes existentes hoy en sus códigos, y de las historias mas acreditadas. Por manera, que el que esto leyere podrá formar una idea de la *genuina constitucion española*, sin que esta relacion tenga conexión alguna con la sancionada en Cadiz. Si hubiera sido mas comun entre nosotros el conocimiento de *nuestra constitucion*, tal vez se hubieran evitado las funestas resultas que la libertad y el bien general han experimentado por la redaccion de un código fundamental, que si bien cimentado sobre las leyes antiguas, ha sido mal recibido, porque se creyó, ó

AA

se hizo creer al mundo, que era resultado de las funestas ideas políticas que han llenado de horrores á la Francia y de sangre á la Europa.

BASES DE LA ANTIGUA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

§ I.

DE LA RELIGION.

La católica, apostólica romana es la dominante en España desde los tiempos mas remotos de la monarquía; pero no lo es con exclusion del ejercicio de las demas, porque la *tolerancia religiosa* fué la base de la política peninsular, hasta que la voluntad privada de algunos monarcas modernos, y no la decision de la ley, la abolió (1).

§ II.

DEL GOBIERNO.

La forma del gobierno de España, desde el tiempo de los godos, ha sido el *monárquico moderado*: electivo desde la primera época hasta el siglo XII; y hereditario desde el siglo XII hasta ahora.

§ III.

DE LOS CONGRESOS NACIONALES.

Uno de los distintivos mas clásicos del *gobierno monárquico moderado*, es el de ser necesaria la reunion del pueblo con el rey para sancionar las leyes y para dar expediente á los negocios mas arduos de la nacion. En España, desde los dias primeros de la monarquía, se ha exigido esta concurrencia del pueblo, quien por medio de sus representantes acudia á los concilios primero, y despues á las córtes, con tan respetable objeto.

1.

Base del congreso.—Diputados.

Fué varia segun las provincias. En Castilla hasta el siglo XII se compuso del clero y de la alta nobleza (2). Desde esta época, *todas las ciudades, villas y lugares principales* asistian á las córtes. Tambien lo hacian el clero, la nobleza, los maestros, los grandes, y el consejo como asesor, para informarles de los antecedentes y del derecho. Mientras Leon estuvo separado, sus córtes se compusieron de los diputados de las cabezas de concejo ó partido; y reunido á Castilla, solo acudian diputados de las ciudades y villas grandes. En Aragon se componian de cuatro brazos: prelados, señores y nobles, hidalgos, y ciudades: total, 22

(1) Véase el folio 76 del periódico *Ocios de españoles emigrados*, tomo 2.

(2) Marina, *Ensayo crítico de la legislacion*, página 53, núm. 66; y folio 77, tomo 2, *Ocios*. Marina, *Teoría de las córtes*, tomo 1, folio 66.

diputados. En Cataluña se formaban de prelados, grandes y ciudades: número de diputados, 28. En Valencia constaban de tres clases, eclesiásticos, militares, y los pueblos realengos, que enviaban 29. En Navarra se componian de tres brazos, prelados, grandes y pueblos. Después de reunidos todos los reinos en una sola corona, Navarra conservó sus córtés independientes, y las de la Península se compusieron de los grandes y obispos que el rey nombraba, y de vocales de 18 ciudades y villas que tenían derecho de enviar á ellas diputados. El consejo de la cámara concurría como asesor, y el gobernador de ella era el presidente de las córtés en ausencia del rey.

2.

Nombramiento de diputados.

En Castilla lo hacían los ayuntamientos y villas: lo mismo se observaba en Aragón, é igual práctica se guardaba en la última época. Los reyes no podían mezclarse en las elecciones, ni recaer estas en los que cobraban sueldo del monarca.

3.

Examen de los poderes.

En la antigüedad correspondió exclusivamente á las córtés, mas en los últimos tiempos este encargo le desempeñaba la cámara de Castilla.

4.

Votacion de los diputados.

Así en Castilla como en Aragón los pueblos daban á sus diputados en córtés los fondos bastantes para sus viages, y para mantenerse en el lugar de la reunion mientras ella duraba.

5.

Calidad de los poderes.

Los poderes de los diputados en Aragón eran absolutos: en Valencia se podían revocar; y en Castilla, además de ser absolutos, los pueblos electores daban instrucciones verbales y por escrito á los vocales, sobre lo que debían pedir con relacion al bien general y al individual de aquellos, y acerca del modo con que debían conducirse.

6.

Santidad de los diputados.

Tenían seguridad para no ser presos, heridos ni arrestados, desde que salían á cumplir su encargo hasta el regreso. Los pueblos que los nombraban eran los únicos que podían examinar su conducta y fallarla.

Durante el tiempo de la diputacion no se les podia demandar en juicio. En el lugar de las córtes se señalaba un barrio para su alojamiento, cuya guardia se confiaba al primer diputado que se presentaba. En el lugar de las córtes no podia haber tropas.

Al empezar sus funciones prestaban juramento de que promoverian el bien público, sin que lo estorbare el miedo, el premio ó el interes. Tenian pena de muerte y confiscacion los que durante el encargo tomaran empleos ú honores del rey para sí, sus mugeres, hijos y parientes; y ademas debian jurar no recibir dádiva del rey, ni de otra persona, aunque fuere remuneratoria. Los diputados tenian derecho de conferenciar privadamente entre sí, á fin de acordar lo que creyeran mas beneficioso al público sobre las demandas que se hicieran en las córtes (1).

7.

Convocatoria de córtes.—Lugar de su reunion.—Epoca y duracion de sus sesiones.

El rey las reunió siempre: en la menor edad é imposibilidad las reunian los tutores y gobernadores; y en caso de ser menor el rey y no haber gobernador nombrado, el consejo las llamaba. En Cataluña el príncipe heredero las convocaba de orden del rey, aprobándolo las córtes. En la convocatoria se expresaban los motivos, y el lugar y dia de su reunion. El rey era libre en elegir el pueblo de la reunion. No se podian convocar para fuera del reino; ni reunidas se trasladaban á otra parte sin que ellas lo acordaran. Debian convocarse las córtes cada uno ó cada dos años, *y siempre que habia de hacerse alguna cosa de gran importancia*. Las sesiones duraban todo el tiempo necesario para ventilar y decidir los negocios para que se reunian, ó para decidir lo conveniente sobre las proposiciones que hacian el rey y los diputados; pues á todo habia que dar resolucion.

8.

Presidencia de las córtes, y orden con que procedian.

El rey: en caso de imposibilidad el príncipe heredero, uno de los infantes, ó en su defecto los gobernadores (regentes) presidian las sesiones de las córtes. En ellas el secretario de S. M. leia un discurso en el cual se resumian los objetos de las córtes y las proposiciones que debian tratarse.

Los vocales contestaban *en términos generales*, y luego acordaban, y el rey fallaba, conviniéndose, ó difiriendo su decision.

(1) *Ocios*, tomo 3, folio 334.

Negocios en que entendian las córtes.

En todos los que el rey sujetaba á su examen; y principalmente, primero, en jurar al príncipe heredero: segundo, en reconocer al rey, prestarle obediencia, y exigirle el juramento de guardar las leyes cuando subia al trono: tercero, en resolver las dudas que ocurrian sobre la sucesion al trono y sobre la gobernacion del reino: cuarto, en nombrar tutor al rey menor, cuando su padre no lo hiciera: quinto, en arreglar la forma del gobierno, durante la menor edad: sexto, en asegurar la tranquilidad pública: séptimo, en declarar cuando el rey habia llegado á la mayor edad: octavo, en deliberar sobre la paz, la guerra y las alianzas: noveno, en admitir ó no la abdicacion de la corona al rey: décimo, en aprobar sus enlaces matrimoniales: undécimo, en conceder ó negar los tributos: duodécimo, en promover los progresos de las fuentes de la riqueza pública; y décimotercio, en arreglar los pesos y medidas. En Castilla proponian las leyes, y el rey las aprobaba ó negaba: en Aragon el monarca las hacia *de voluntad de los diputados*.

§ IV.

DEL REY.

El oficio del rey es *regir*. El tratamiento que disfrutaban desde Carlos I es el de *Majestad*. El besarles la mano, es la muestra que la nacion les ha dado siempre del alto respeto que profesaba á su persona. No puede ser rey un extranjero, ni un ilegítimo. Hace las leyes, previo dictámen de las córtes; y aunque puede dar providencias legislativas, con el nombre de cédulas y provisiones, no tienen el carácter de leyes (pragmáticas) á no publicarse en córtes. Es el ejecutor de las mismas. Cuida de que se haga justicia en el reino, sin interrumpir el giro de los tribunales ó jueces, sino en el caso de faltar estos á sus deberes: entonces nombra corregidores para que les residencien y hagan justicia en su nombre. Tiene una suprema autoridad en la disciplina exterior de la iglesia. Sin su consentimiento no se pueden promulgar en el reino bulas ni breves de Roma, ni hacer demandas de limosnas. Presenta los obispos, dignidades y beneficios eclesiásticos. Provee todos los empleos civiles y militares. Invierte los fondos públicos en los objetos á que están aplicados. Concede honores. Declara la paz y la guerra. Hace tratados de paz y alianza. Manda el ejército. Fabrica moneda. Y concede indulto á los delincuentes.

No pueden los reyes enagenar su autoridad ni las rentas de la nacion;

abdicar la corona en otras manos que en las de las córtés: ejercer su autoridad estando fuera de España: hacer paz, guerra y alianzas: imponer contribuciones sin el acuerdo de las córtés: ni tomar la propiedad de los súbditos. Los casos litigiosos del trono se someten al juicio de los tribunales, los cuales en duda, *deben fallar en favor del súbdito*. El rey no podia formar por sí causa á algun ciudadano, ni imponerle pena. Cuando los excesos públicos eran muy notables, á peticion del pueblo nombraba *corregidores* que conocian de ellos, y los fallaban con las apelaciones regulares. No podia casarse sin beneplácito de las córtés. Al subir al trono debia hacer un juramento en manos de las córtés, por el cual se obligaba á *guardar las leyes y fueros de los reinos, y confirmar á las cibdades, é villas, é logares, é provincias, é á cada una de ellas, las libertades, é privilegios, é franquicias, é cartas, é exenciones: que non se las quebrantaria, nin quitaria, nin disminuiria, por sí nin por su mandato, nin en otra forma, agora nin en algun tiempo, por ninguna razon nin causa*. Despues que el rey juraba, lo hacian los diputados de la obediencia y fidelidad de la nacion.

§ V.

SUCESION A LA CORONA.

La monarquía es indivisible, pasando todas las provincias que la componen íntegramente de unos á otros reyes. La corona es hereditaria, y se traslada á los hijos legítimos nacidos en España, despues de reconocida por las córtés *la legitimidad de su oriundez*. Suceden las hijas en el trono á falta de varones. Acabadas las líneas, las córtés *hacen nuevos llamamientos*. Las córtés excluyen de la sucesion á los que califican de incapaces de mandar. Cuando la corona cae en hembra, manda esta en union con su marido. El hijo primogénito de los reyes lleva el título de *Príncipe de Asturias*, y sus hermanos el de *Infantes*, y tienen el tratamiento de *Alteza*. En Aragon el príncipe heredero era gobernador general del reino.

§ VI.

RECONOCIMIENTO DEL PRÍNCIPE HEREDERO Y DE LA FAMILIA REAL.

Los infantes ocupan el lugar primero en la gerarquía de la nobleza. Las leyes miran la educacion del príncipe heredero como el negocio de la mayor importancia, señalando *el amor del pueblo por base*. Llegado á la edad competente, se reunen las córtés, y los diputados hacen á nombre de la nacion pleito homenaje al rey, jurando que *á su muerte, tomarán, recibirán, tendrán, y obedecerán á*

su hijo por rey y señor: que le serán leales servidores, y le guardarán todas aquellas cosas que súbditos y vasallos leales son tenudos de cumplir y hacer al rey. El príncipe, y si es menor de edad, su padre, jura por su parte *obedecer las leyes, libertades, buenos usos y costumbres del reino.*

§ VII.

DE LOS GASTOS DE LA REAL CASA.

Los fijaron siempre las córtes, señalando la suma que debia entregarse á los reyes é infantes por alimentos, correspondientes al decoro de su alta clase; y los dotes y arras que debian darse á las señoras infantas cuando se casaran.

§ VIII.

DEL CONSEJO.

No pudiendo el rey ver ni despachar todas las cosas de gobierno por sí solo, necesita del auxilio *de otros homes señalados, sabios, entendidos, leales é verdaderos, en quienes se fie, y los cuales le ayuden é sirvan en las cosas que son menester para su consejo.* Este es el origen del consejo real, que entiende en la buena administracion de justicia, en el gobierno interior del reino, y en la discusion de las leyes. Sus individuos no pueden ser separados sin causa. El rey es el presidente, y en su lugar nombra á un grande, y con título de gobernador á un togado, obispo ó militar; siendo la dignidad tan superior, como que, segun Covarrubias, reúne en sí la del monarca. El número de individuos y sus cualidades han variado segun los reglamentos que formaron los reyes, asi como las circunstancias alteraron la unidad que en este punto guardaba la constitucion. En tiempo de los reyes católicos, un solo consejo dividido en cinco salas, partia con ellos los cuidados del gobierno. En la primera, el rey y la reina, con algunos grandes, *y otros hombres entendidos*, trataban los negocios de las córtes extrangeras. En la segunda, varios prelados y doctores fallaban pleitos en justicia. En la tercera, doctores y caballeros de Aragon se ocupaban en lo mismo. En la cuarta, diputados de las provincias entendian en los negocios de las santas hermandades del reino; y en la quinta, oficiales y contadores trataban los asuntos de la hacienda.

A medida que se dilató el imperio español, fué preciso dividir las atribuciones del único consejo, estableciendo uno para los asuntos de Aragon; otro para los de Italia; otro para los de Flandes;

otro para los de Indias; otro para los de guerra; otro para los de hacienda; otro con el nombre de la cámara para los del patronato eclesiástico; y otro para los de estado, que abrazaba los mas graves de cada uno de los dichos.

Las atribuciones originarias del consejo real le elevan á la clase de un cuerpo conservador de las leyes y de los derechos nacionales, protector de los intereses y gloria del pueblo, consultor de las providencias conducentes á labrar su prosperidad, y juez de apelacion en ciertos casos de las sentencias de los tribunales.

Los consejeros, al posesionarse de su noble empleo, juran *aconsejar bien y fielmente al rey, segun su entendimiento y su conciencia, sin que por aficion nin por provecho particular suyo, nin de otra persona, nin por odio, aconsejarán, salvo lo que les pareciere, sin bandería.*

§ IX.

DEL GOBIERNO INTERIOR.

1.

Gefes de provincia.

Los *adelantados y merinos*, gefes de las provincias, nombrados por el rey, tenian á su cuidado el que en ellas no se hicieran asonadas ni bullicios; auxiliar la ejecucion de las penas en los delinquentes; proteger á los jueces y alcaldes; perseguir á los malhechores, bandidos y salteadores; y recaudar las contribuciones. En orden á la persecucion de los reos, sus funciones se limitaban al arresto, debiendo entregarlos para su fallo á los alcaldes. Esto nos demuestra que el merino y el adelantado, que eran unas autoridades militares, no podian por la constitucion reunir el mando judicial, debiendo ceñirse á sostener con las armas á la autoridad pacífica.

2.

Ayuntamientos.

Unas corporaciones compuestas de cierto número de individuos, vecinos de los pueblos, elegidos por ellos cada uno ó cada dos años, atendian al gobierno peculiar de los mismos. Las deliberaciones no recibian el carácter de *acuerdo popular*, á no convenirse en ellas todos ó la mayor parte de los vocales: al debate podian asistir los caballeros, aunque no fueran regidores, fieles ó vocales del ayuntamiento.

A estos pertenecia el gobierno interior de los pueblos; hacer las levas para el ejército; cobrar los tributos; representar al rey lo conveniente al bien de sus pueblos; rondar por las noches para mantener el orden y la

tranquilidad; cuidar de la salubridad, bondad y peso legítimo de las cosas que se vendan; tambien cuidaban de las obras públicas, y dirigian la administracion de los bienes y rentas comunes ó de propios, de los cuales debian disponer libremente. Los alcaldes presidian los ayuntamientos, mas sin derecho á votar, que era exclusivo de los regidores, fieles ó vocales de estos.

§ X.

DEL PODER JUDICIARIO.

1.

Jurados y alcaldes.

Los ayuntamientos de los pueblos debian nombrar cada año los *jurados*, pero su nombramiento no tenia efecto hasta que no le aprobaba todo el pueblo; á cuyo acto se seguia el jurar haberse bien y fielmente en el ejercicio de sus funciones, reducidas á fallar las diferencias y pleitos de los ciudadanos, y á ejecutar las sentencias que debian darse con arreglo á los fueros y á las leyes: para ser jurado y alcalde era necesario *ser hombre bueno del pueblo en donde habia de desempeñar el encargo.*

2.

Alzadas.

De los agravios que pudieran hacerse con las sentencias, debian acudir los quejosos, por el derecho de alzada, á otros jueces, *que eran los que debian desatar los agraviamientos que los jueces facian á las partes torcideramente ó por no lo entender*: del fallo de los jurados y alcaldes se debia apelar á una junta de alcaldes del pueblo, al ayuntamiento de la villa ó ciudad cabeza de partido, y al rey.

3.

Alcaldes de corte.

Eran los jueces de alzadas de los agravios cometidos en las sentencias criminales. Estos magistrados debian elegirse entre los que merecieran mejor opinion en las provincias, y cada uno solo fallaba los negocios de la suya, suponiéndole mas inteligente en los fueros de ella.

4.

Audiencias reales.

Eran los auditores de superior jurisdiccion, que debian reparar los agravios que hacian los jueces inferiores en los pleitos civiles, y en donde se trataban los grandes pleitos y negocios, siendo la *llave de la justicia civil de todos los reinos*. Su jurisdiccion era universal para todos los negocios civiles: de sus fallos debia haber recurso al rey, que le decidia por medio

de su consejo. Los magistrados que componian las audiencias eran de nombramiento del rey, á consulta de los que formaban la audiencia.

5.

Independencia del poder judicial.

Los jueces eran independientes en el ejercicio de sus funciones: el rey no podia sacar ningun proceso de ellos, ni suspender la ejecucion de sus sentencias: el consejo del monarca tampoco podia interrumpir á las audiencias en el giro de sus facultades.

6.

De las calidades de los magistrados.

Los jueces de primera instancia debian ser ciudadanos, hombres buenos de los mismos pueblos: los del tribunal de corte ciudadanos de las respectivas provincias: prelados y letrados los de las audiencias. Las judicaturas no debian ser vitalicias, durando uno ó dos años la de los jurados y alcaldes, seis meses la de los alcaldes de corte, y un año la de los oidores de las audiencias. Estos juraban en las manos del rey guardar las leyes, administrar imparcialmente justicia, y ser leales al monarca, siendo responsables con sus personas y bienes del quebrantamiento.

7.

Autoridad de los tribunales.

Ningun ciudadano debia ser fallado sino por su propio juez. Todos los pleitos y causas, á no mediar apelacion al rey, debian terminarse en el territorio donde moraban los que los seguian. Todos los habitantes estaban sujetos al fallo de los tribunales, y por respeto al sacerdocio la autoridad civil le concedia el privilegio de que él mismo fallara sus causas: resultando de aqui dos jurisdicciones en la nacion, únicas que se han reconocido mientras duró el imperio de la constitucion, á saber, la *eclesiástica* y la *secular*.

8.

Intervencion del rey en lo judicial.

Tenia á su cargo la vigilancia sobre la buena administracion de justicia, y la correccion de los abusos de los jueces, ya por sí, ya á súplica de los pueblos: en estos casos debia nombrar jueces especiales, que del sueldo que de él recibian se llamaban asalariados: conocia de los excesos y los castigaba con arreglo á la ley. Las leyes reservaban al rey el fallo de ciertos crímenes. Para asegurar la opinion pública sobre la buena administracion de justicia, el rey una vez á la semana daba audiencia y presidia el fallo de los pleitos que daban los magistrados: ademas se

informaba de la conducta que en esta parte observaban los gefes de las provincias, y nombraba visitadores que examinaran sus procedimientos, y escarmentaran á los que quebrantaran las leyes.

En las circunstancias extraordinarias en las cuales los remedios comunes no bastaban para corregir los desórdenes, podia el rey nombrar tribunales ejecutivos, únicamente destinados á extirpar aquellos males; pero procediendo con rigurosa sujecion á las leyes. Este fué el caso de las santas hermandades, á cuyo celo se debió el orden y tranquilidad establecida en Castilla por los señores reyes católicos.

§ XI.

GEFES ECONÓMICOS SUPERIORES.

En el año de 1702 se establecieron en las provincias de la Península unos gefes superiores, nombrados por el rey con el nombre de *Intendentes*, á quienes correspondia la vigilancia sobre los ramos económicos de sus departamentos; promover la industria en ellos; cobrar las contribuciones; y en fin, todo cuanto decia relacion con la prosperidad interior. Los *acuerdos*, que se componen de los magistrados que en las audiencias atienden al despacho de los negocios civiles, entienden en la expedicion de muchos de los del gobierno interior; y las salas del consejo de Castilla, que llevan el nombre de gobierno, se ocupan con la calidad de supremas en lo mismo.

§ XII.

DE LAS CONTRIBUCIONES.

La facultad de imponerlas en sumas proporcionadas á los gastos públicos era exclusiva de las córtes: lo era de ellas el examen de los gastos, y su designacion. Las córtes, enteradas del justo motivo con que se cohonestaba la informacion, la aprobaban ó no. El rey debia sujetarse á invertir el importe de los tributos en los objetos para que se establecian. Las córtes eran las que decidian las cuestiones que se promovian sobre la legitimidad de las contribuciones existentes, y sobre la supresion de las que fueren dañosas á la nacion.

El tesorero recogia los rendimientos de las rentas y contribuciones, y las invertia en el pago de las obligaciones reconocidas por las córtes: sus cuentas se examinaban y aprobaban por unos magistrados llamados contadores, que tenian jurisdiccion para proceder contra los malversadores de los fondos, para perseguir á los deudores, y para hacer responder ante ellos de sus operaciones á todos los que manejaban los caudales públicos.

§ XIII.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CRIMINAL.

No se podia proceder á la averiguacion de los crímenes por pesquisa general y cerrada, á no ser en los delitos cometidos en despoblado ó de noche: aun en este caso los alcaldes debian cuidar que la pesquisa se hiciera sin bandería: averiguado el caso, la causa seguía el curso que señalaban las leyes.

Los procedimientos criminales contra el español, debian apoyarse sobre hechos *tan claros como la luz del dia*, sin que sirvieran las sospechas, ni las intenciones para ello.

No servian para acriminar al español los dichos de los testigos vagos y generales: eran nulas sus declaraciones cuando excedian los límites de las preguntas que hacia el juez: eran nulos los dichos de los testigos enemistados y los de los cómplices en el delito: no podia ponerse preso al español sin que constara la causa que hubiere para hacerlo: antes de conducirle á la cárcel debia ser presentado al juez, que le hacia preguntas indagatorias, por las cuales conocia el presunto reo la causa de su arresto, y á las 24 horas le tomaba declaracion formal. Para proceder á la prision debia preceder instancia de parte, ó querrela de parte agraviada.

No se podia formar proceso en rebeldía.

No habia *confiscaciones* de bienes, sino en las causas de lesa majestad *in primo capite*.

Los fiscales del rey no podian acusar de oficio á ninguno, á no tener delacion del delito, ó documento fehaciente de su perpetracion.

No se daba tormento á los reos.

Las cárceles eran solo para la custodia, y no para el tormento de los en ellas detenidos.

§ XIV.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL.

Los españoles podian terminar sus diferencias por jueces árbitros, y por el juicio de buena fe: en los juicios civiles habia tres instancias, que se ventilaban del modo ya indicado.

§ XV.

DE LA FUERZA MILITAR.

Hasta que en Europa se estableció el sistema de tropas, las córtes determinaban el número de los campeones que debian componer nuestro ejército, y el modo de reclutarlos: los ayuntamientos hacian las levas,

y popularmente levantadas, y mandadas por sus mismos gefes municipales desempeñaban sus deberes en el campo del honor; pero este método, imposible de sostenerse en la táctica moderna, ha desaparecido, y su conocimiento no pasa hoy de una curiosidad histórica.

§ XVI.

DE LOS MEDIOS CONDUCENTES PARA SOSTENER LA CONSTITUCION.

Las órdenes del monarca contrarias á las leyes y al bien público se obedecian, mas no se cumplian; representando una, dos y tres veces para su reforma. La muerte y deposicion violenta de los favoritos que influian en los desaciertos del monarca, se ha mirado en Castilla como actos ilustres de una acendrada fidelidad á aquel.

En el caso de que los desmanes del trono fueran excesivos, los pueblos tenian derecho para reunirse en hermandad y proveer lo conveniente para su remedio.

La libertad de imprenta fué otro de los medios; asi como lo fué en Aragon el gran justicia, juez medio entre el rey y el pueblo, que celaba la observancia de los fueros, y conocia de las infracciones de ellos; siendo custodio de las leyes, duro freno de la desenvoltura popular, y saludable antídoto y templanza de la ira de los reyes.

* * *

A vista de este ligerísimo bosquejo del espíritu de las *leyes fundamentales* de España, que forman su *genuina constitucion*, sacado de las fuentes originales; no debe quedar ya duda en que con su restablecimiento y exacta ejecucion, *acompañada de los reglamentos que sugieran las circunstancias*, los españoles asegurarían el ejercicio de sus derechos, y la nacion tendría expedito el camino de su felicidad. Si los que seducen el ánimo de Fernando, compararan el contenido de aquellas leyes que le hacen invocar de continuo, con las providencias y decretos que arrancan de sus angustas manos, deberian estremecerse, si es que conservan en sus pechos un resto de honor y de patriotismo.

¡Que el conde de España coteje su conducta con el espíritu de las *leyes fundamentales*, á las cuales alude en su proclama, cuando ofrece á los ojos de los industriosos catalanes espectáculos de atrocidad que aquellas reprueban y que estos miran con espanto, y se confundirá!

¿Pero como esperarlo de quien no puede mirar la España sino como una factoría de negocios individuales? ¿Como prometerse este resultado, cuando las *leyes fundamentales* españolas, en su boca, son voces para dar entre la plebe seducida, un viso de legalidad á sus desmanes? ¿Y qué

importan las *leyes fundamentales* á un *aventurero* que no reputa patria suya, ni toma verdadero interes en la prosperidad de un pais al cual no está ligado por otros vínculos que los del interes personal? ¡Malhadada generosidad española, la que hace admitir en su seno, y poner las armas nacionales en manos de extranjeros!

—o—

ESPAÑA, CENTRO DE LOS ERRORES Y DE LA IGNORANCIA, SEGUN LOS INDIVIDUOS DEL INSTITUTO DE MECANICOS DE LONDRES.

No hay nada mas lastimoso á los ojos de la razon, que la ligereza en fallar sobre el mérito de las naciones extranjeras, ya proceda de un excesivo amor á la que nos vió nacer, ya del abatimiento en que se hallen sumidas las demas, ó ya de la funesta rivalidad que divide á los pueblos, privándolos de las ventajas que deberá producirles una cordial comunicacion.

Si este defecto es indisculpable en los individuos, respecto á las relaciones sociales que deben mantener entre sí, es altamente chocante en las asociaciones literarias, industriales y científicas, en donde deben sobresalir la sana filosofía, el buen juicio, la moderacion, las luces, la cordura y la concordia.

Nos obliga á explicarnos de este modo la cita, á la verdad intempestiva, que de la *nacion española* se hizo en la junta general, que con motivo del quinto aniversario de su creacion, celebró el *instituto de mecánicos de Londres* el dia 2 de este mes. En esta respetable y benéfica reunion de sabios y patriotas ingleses, despues de haberse hablado de los grandes progresos que ha hecho el establecimiento en Inglaterra, Escocia é Irlanda, se añadió, “que la aficion á los adelantamientos de las artes habia cundido en Austrasia, y hasta en España, pais en donde apenas se podia esperar que penetrara, CENTRO DE LA PREOCUPACION Y DE LA IGNORANCIA.—Los paises de Van Diemen y de Madrid poseen ya instituciones mecánicas (1).”

De este modo, á la verdad *bochornoso*, se trata en una asamblea de hombres cultos á la *nacion española*, cuyas desgracias, fruto exclusivo de la combinacion diplomática y armada de todos los gabinetes que mandan á los pueblos ilustrados de Europa, debieran excitar la dulce compasion de los británicos, en vez de provocar sus sarcasmos. ¡Oh patria mia, el peso abrumador de tus infortunios, te sujeta al mal trato

(1) Times, 3 de diciembre de 1828.

de los que debieran respetar tus virtudes, tu heroicidad y tu nobleza, recordando las ventajas que de ellas han sacado. El peso de tus desgracias, repito, hace que olvidando tus servicios y tus circunstancias, se llegue á mirar tu envilecimiento como un trofeo para los triunfos de la ilustracion extranjera! ¡Mil veces maldita la desunion que nos destroza, y á cuya sombra la rivalidad extranjera procura arrebatarnos la gloria y el honor que nos ennoblecen!

¡España centro de las preocupaciones y de la ignorancia! Mal la conoce el que así se explica, y muy poco versado está en su historia literaria, económica y civil, quien con motivo de hablar de *institutos protectores de las artes*, se expresa de un modo tan lastimosamente provocativo á la faz de la Europa, y á vista [de un gran número de españoles que actualmente residen en Inglaterra, y á quienes el infortunio que los rodea, el encogimiento natural que siempre acompaña á los extranjeros, y la gratitud á la beneficencia británica que disfrutan, no son poderosos para sellar sus labios, ni para dejar de repeler el agravio que se les hace cuando se vulnera tan gratuitamente á la patria que les dió el ser. Descastados, mal nacidos, é indignos del ilustre nombre español serian, si al ver vilipendiada á su nacion en el pais extranjero, no se apresuraran á defenderla, ofreciendo en el altar del amor patrio el holocausto de sus débiles esfuerzos.

¡España centro de las preocupaciones y de la ignorancia! Porque sus hijos han descubierto un fondo no esperado de luces en esta última época, se han combinado los gabinetes extranjeros en apagarlas. Porque los que se llaman celosos directores de la política europea observaron que los españoles concedores de sus derechos, y de lo que convenia á sus intereses, trataban de poner un coto á las demasías, y de abrir á los talentos el camino de la gloria, y á la industria los de su prosperidad, se han coligado en desacreditar sus intenciones, y en acriminar su conducta.

Los interesados en los añejos abusos, al reconocer la masa de luces de que hacian alarde los españoles, se coligaron entre sí para apagarlas; y no contentos con el triunfo momentaneo de sus influencias, se empeñan hoy en hacer aborrecible á España, pintándola como á una nacion de hombres feroces, para que el miedo y el horror impidan á sus súbditos acercarse á conocerla.

Pero los que llaman á España *centro de las preocupaciones y de la ignorancia*, ¿se apoyan acaso en su actual situacion? ¿O influyen en sus dictámenes la relacion, unas veces cierta y otras exagerada, que con-

tienen los periódicos ingleses, de los sucesos de la Península?... Sin disculpar lo que no admite defensa, en medio del dolor que nos causa la triste historia de los desmanes que corren por la España, nos consolamos con saber que esta sufre un letargo igual al que otras naciones han experimentado en épocas de *reacciones* políticas, y con observar que aciagos extranjeros, mercaderes de su sangre, son los que capitanean los horrores, con la dureza propia de quien no estando unido á la nacion por los vínculos de la sangre, la miran como un pais de cucaña, para cuyo aprovechamiento deben emplear el fuego, el hierro y los excesos.

¡España centro de las preocupaciones y de la ignorancia! Por mas que las circunstancias se empeñen en oscurecer el brillo que la distingue, estamos seguros de que no conseguirán extinguir las *luces* que nuestros mayores han derramado en ella, las que los monarcas de la casa de Borbon han protegido, y las que los seis años de la guerra de la independencia han difundido en la misma. Sean nuestras *preocupaciones* las que se quieran, debemos recordar á los que llaman á España centro de la preocupacion, primero, que si la *inquisicion* quemó á los *malos creyentes*; en otras naciones ilustradas los tribunales civiles llevaron tambien los hombres á las hogueras por igual causa: segundo, que si España mantiene un clero rico á expensas del labrador; en alguna de aquellas se sostiene un estado eclesiástico opulentísimo á expensas de la agricultura, sin que responda de la manutencion de los pobres, cuya obligacion pesa sobre él en España: tercero, que si hace mas de 20 años una muger arrastró tras de sí en Cuenca á muchos hombres crédulos ó ignorantes, presentándose como un nuevo *Mesías*; hace menos aun que en alguna de las naciones mas cultas, otra muger se dijo preñada de un nuevo *Mesías*, corrió los pueblos, aumentó sus secuaces, y recibió dádivas, quedando impune; mientras que la española sufrió en un duro encierro la pena de su loca temeridad: cuarto, que en la capital y en las ciudades principales de España los muertos yacen en campos santos distantes de la poblacion; mientras que en la capital de una nacion altamente ilustrada las calles principales ofrecen aun el espectáculo desagradable de los *cementerios*; los cuales no pueden permanecer dentro de los poblados, sino porque la fuerza de la *opinion* es superior á los dictámenes de la conveniencia y de la cultura, que han apartado del contacto de los vivientes los restos putrefactos de los mortales; y finalmente, quinto, que hace años que no se ha visto la capital española alarmada

por la aparición de almas en pena, ni se ha encontrado en el paseo público de ella al diablo vestido de petimetre, como se aseguró haber sucedido en aquella en el año próximo pasado.

Llámase á *España centro de la ignorancia*, sin que contenga á los que así se producen, primero, la memoria de haber salido de España el primer hombre arrojado que dió la vuelta al mundo: segundo, de haber sido un andaluz el que dió á Cristobal Colon noticia del nuevo mundo: tercero, de haber nacido en ella los sabios D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa, los cuales fueron delante de los que en el último siglo descollaron en los conocimientos mas sublimes de las matemáticas y de la astronomía. Se llama *centro de la ignorancia á España*, echando en el olvido, cuarto, que entre los hombres ilustrados que reunió la Europa en Paris, para establecer un sistema uniforme y general de pesos y medidas, sobresalió entre todos el español D. Gabriel Ciscar; y quinto, que la náutica recibió mejoras considerables en las expertas manos de Mazarredo; despues que el célebre español marqués de Santa Cruz de Marcenado habia sujetado á reglas científicas el difícil arte de la guerra.

Para llamar tan decisivamente á la Península *centro de la ignorancia*, es preciso, primero, prescindir de que en ella nacieron las *cartas hidrográficas planas*: segundo, que los españoles se han distinguido en la *hidráulica*, como lo atestiguan los canales de riego de Valencia, y las obras del generalife en Granada: tercero, que los árabes españoles han sido muy célebres en la maquinaria: cuarto, que en los fueros antiguos de la nación, y en los acuerdos de sus córtés, se encuentran las ideas mas sublimes de la ciencia política, anunciadas en épocas en que las naciones que hoy nos deprimen, apenas conocian sus derechos: quinto, que en la economía política los españoles han sido los que con grande anticipacion proclamaron verdades que en nuestros dias pasan por invenciones: sexto, que las nobles artes han tenido en España escuelas insignes, y maestros cuyas obras llenan hoy de admiracion al mundo, compitiendo con las mas acreditadas, y vinculando en los actuales profesores la pericia que los distingue: séptimo, que las bellas letras cuentan en sus anales antiguos y modernos, modelos dignos de imitacion: octavo, que la España ha tenido célebres historiadores, siglos antes que otras naciones hubieran escrito con elegancia y con verdad sus hechos ilustres: noveno, que los españoles fueron los primeros que forraron con planchas de cobre sus buques: décimo, que inventaron los barcos de vapor; y undécimo, que hallaron el medio de hacer potable el agua salada.

Cuando oimos decir con firmeza que *no podía esperarse que penetrara en España, país de preocupaciones é ignorancia, la idea de formar establecimientos protectores de las artes*, compadecemos el extravío de los que así se explican, porque en su narracion se descubre una falta de conocimientos reparables sobre lo ocurrido en el país al cual se refieren, perjudicando á su opinion, y dando lugar á que se realce la que trataban de deprimir. Ni necesitaba ni necesita la nacion española que de *Inglaterra* le viniera ni penetrara en ella *la idea de proteger las artes* por medio de establecimientos consagrados á promover sus adelantamientos, porque los ha tenido y tiene originariamente suyos, desde épocas muy antiguas. Mientras que el *instituto de mecánicos de Londres, protector de las artes*, cuenta solos 5 años de vida, la España tiene desde el de 1669 en la *Junta de comercio y moneda* una corporacion respetable, dedicada á fomentar los adelantamientos de la industria. La historia de este establecimiento encierra una larga y honrosísima nomenclatura de premios, de patentes y de gracias concedidas por los monarcas españoles á excitacion suya, á los que han sobresalido por sus conocimientos técnicos, y por sus progresos en la industria.

El palacio de los reyes de España, en estos últimos tiempos, ha sido un verdadero *instituto mecánico*, en el cual se ensayaron los inventos, y hallaron proteccion generosa los que tuvieron la fortuna de idearlos. En el taller que mantenía el Sr. D. Carlos IV, hizo el español Pereda, el año de 1803, los primeros ensayos de la hoja de lata, cuya fábrica se estableció despues en Asturias. El virtuoso Carlos III dispensó su augusta proteccion, en su real casa, al insigne Viruete, consumado en la cerrajería: este mismo soberano distinguió y remuneró á D. Tomas Perez, inventor de los zapatos para andar sobre el agua, el cual hizo rectificaciones considerables en la bomba de vapor de Almaden, é introdujo nuevas máquinas en su fábrica de paños en Segovia. El Sr. D. Carlos IV y el Sr. D. Fernando VII han protegido á Sureda, que ha llegado á hacer porcelana que compite en brillo y cualidad con la de Seves.

La sabiduría y el amor al pueblo que distinguieron al Sr. D. Carlos III, en las *cuarenta sociedades económicas de amigos del país*, erigió otros tantos *institutos protectores de la agricultura, del comercio y de las artes mecánicas*, á cuyas tareas debió la Península las mayores ventajas, y los manantiales de la pública prosperidad un fomento fecundo en útiles resultados. En el gabinete de máquinas que diri-

gia el Sr. D. Agustin de Betancourt, encontraron los artistas modelos costeados por la munificencia de los soberanos españoles: en la fábrica real de la platería de Martinez, al paso que estos recompensaron la destreza de este artista, proporcionándole un magnífico establecimiento, encerraron en él máquinas preciosas, cuyo uso dejaron franco á todos los profesores de aquel arte.

Finalmente, en el año de 1803, el Sr. D. Carlos IV estableció en la casa de la aduana de Madrid el *depósito industrial* español. En él se reunieron muestras de los productos de la industria nacional en *todos sus ramos*, fomentando por su medio los adelantos sucesivos de ella. ¡Monumento digno del monarca que le erigió, que llamó grandemente la atención pública de dentro y fuera de la Península, y que hubiera sobrepujado á todos los *institutos mecánicos que nacieron despues*, si la guerra desastrosa de los seis años no lo hubiera impedido!

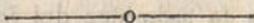
¿Y habrá pretexto capaz de disculpar el que se trate de convertir á una nacion como la española, que en los *establecimientos protectores de la industria* ha precedido á todas, en blanco de dictorios, de desprecios, y de diatribas tan sangrientas como las que encierra el pasage á que nos referimos?

Los estrechos límites de este periódico nos impiden dilatarnos en su defensa, tanto cuanto debiéramos y pudiéramos hacerlo, atendida la copia de documentos que favorecen á la buena opinion española, y que tan comunes son en ella, como desgraciadamente escasos en los países extranjeros. Falta nacida de la extremada moderacion española. Pero lo dicho bastará para poner en claro la sinrazon con que se nos ha tratado en la asamblea del *instituto mecánico* de Londres, y para llamar la calmosa imparcialidad y el frio é ilustrado discernimiento al salon de sus sesiones, á fin de que no se repitan iguales invectivas, que á pesar nuestro, y solo movidos por el impulso de la propia defensa, nos harán corresponderlos con *represalias* sobre los que irriten nuestro sensible pundonor. ¿Y qué podrán prometerse los que se empeñaren en el combate? Hacernos demostrar con hechos bien notorios, que si en las naciones mas ilustradas hay mucho que admirar, hay mucho que ridiculizar y no poco que condenar.

¿Pero cesarán tan sensibles agresiones, y lograremos ver que se trate con el miramiento que le es debido á la patria que nos dió el ser?.....

No lo esperemos mientras dure el cisma que nos divide. En tanto que una sincera union, cimentada sobre el olvido de las pasadas querellas, sobre una honrosa capitulacion ajustada acerca de las recíprocas pretensiones, y sobre una compacta armonía apoyada sobre el triunfo de las *venerables leyes fundamentales de la monarquía* y sobre el religioso cumplimiento del voto nacional, no despierte nuestro genio, resucitando el ardoroso patriotismo que honró á nuestros padres, y del cual hemos dado nosotros mismos pruebas muy ilustres; España continuará siendo juguete lastimoso de los que en otras circunstancias la respetarian, temiendo provocar sus pasiones. Mientras no se realicen estos extremos, los españoles nos veremos tratados con menor miramiento que los incultos africanos, con mengua de nuestro honor, abatimiento de nuestro carácter, y menoscabo de la gloria que hemos adquirido á costa de nuestros talentos, de nuestras virtudes y de nuestra heroicidad.

En tanto que permanezcamos divididos, la envidia extranjera caminará con seguridad impávida sobre nuestros destrozos, las acusaciones ridículas y las pinturas denigrativas que hicieren de nosotros, trasmitidas de labio en labio, nos harán pasar á las generaciones venideras convertidos en proverbio oprobioso de estupidez, de barbarie y de ferocidad. ¿Y habrá español que deje de contribuir cordialmente á establecer la union y la armonía social entre sus compatriotas? ¿Le habrá capaz de resistirse á sacrificar sus resentimientos y sus pasiones á trueque de volver á colocar á su nacion en la elevacion gloriosa de la cual las desgracias la han hecho descender momentaneamente?



LITERATURA ESPAÑOLA EN LA EMIGRACION.

OBSERVACIONES A LA HISTORIA DE LA GUERRA DE ESPAÑA ESCRITA POR LOS SEÑORES LONDONDERRY, NAPIER, SOUTHEY, CLARKE Y EL AUTOR DE LAS CAMPAÑAS DE LOS INGLESES EN LA PENÍNSULA, POR D. JOSE CANGA ARGÜELLES.

En el tomo primero defiende el autor con gran copia de razones y documentos el denuedo, el valor y la constancia española en la célebre guerra de la independencía, contra las injustas imputaciones con que el historiador inglés Napier intenta disminuir el relevante mérito que los españoles han contraído en ella; y demuestra las

inexactitudes y equivocaciones que han cometido los ingleses London-derry, Southey, Clarke y el autor de las Campañas de los ingleses en la Península, en la historia que cada uno de ellos ha publicado sobre los acaecimientos gloriosos de esta. También purifica la conducta de no pocos personajes españoles, de las negras sombras con que los mismos desfiguran su noble carácter y sus servicios.

El tomo segundo comprende ochenta y cuatro documentos, unos inéditos y otros ya poco comunes, relativos á la época de la guerra; los cuales además de justificar lo que dice el autor en el tomo primero, son del mayor interés para los que deseen dejar ileso el honor inmaculado de su nación.

Además de los copiosos índices que acompañan para el mejor uso de esta producción literaria, el autor ha formado uno en el cual aparecen por orden alfabético los nombres de los españoles que han hecho servicios á su patria durante la lucha, y de quienes se hace mérito en la obra. Por este medio las familias respectivas pondrán la memoria de los individuos beneméritos de ellas, á cubierto del empeño envenenado con que la parcialidad extranjera procura oscurecerla. Si el autor hubiera tenido á mano mayor número de documentos que de los que dispone, habría dado á esta tabla honrosa la extensión que debiera haber recibido con la inscripción de los apellidos de los muchos españoles que se han distinguido en la carrera del valor, de la fidelidad, del honor y de la ilustración durante la época sangrienta de los seis años.

La imparcialidad, la moderación y el decoro con que está escrita esta obra, deben hacerla apreciable á todos los españoles sin diferencia de clases, porque en ella encontrarán una animada y verdadera pintura de la heroicidad y de las virtudes de la nación, sin mezcla alguna de personalidades, ni de los resentimientos que producen los cambios y las revoluciones políticas.

— o —

Prospecto á la obra intitulada Observaciones sobre el origen y genio de la lengua castellana, por Antonio Puigblanch. Londres, en la imprenta española de M. Calero, un folleto en 16vo.

Hemos leído con el gusto que produce el observar la laudable aplicación de los compañeros en el infortunio, el Prospecto á que nos referimos. En él anuncia el Sr. Puigblanch una *Obra que constará de tres tomos gruesos ó de cuatro regulares*, cuyo objeto principal

es el de *contener á los que sin conocimientos sólidos de gramática, ni aun tal vez superficiales, y solo aconsejándose con las circunstancias, se arrojan á dar preceptos por escrito en un arte que tanto tiene que saber.* (33, Carta Calabrava)

La Obra se compondrá de 35 capítulos, 3 apéndices, y 14 grupos de cuestiones sobre varios orígenes de la lengua castellana. En el número de los puntos gramaticales que el autor ofrece dilucidar, han llamado nuestra atención: primero, el en que *se prueba con muchos textos, que la lengua castellana, no solo hubo de existir antes del siglo X, y aun antes de la invasion de España por las naciones bárbaras, sino que hubo de existir cuando menos desde los tiempos de la república romana, y aun antes que se mudase en imperio*: segundo, que la mudanza del antiguo sonido dental de las dos consonantes j y x, que es el de la j' y ch francesa, en gutural, y de la z rechinante, *no se verificó en castellano hasta fines del siglo XVI, ni se hizo comun hasta muy entrado el XVII, cuando no habia africanos en España*; y tercero, si *en el Lacio, y particularmente en Roma, la latina era la lengua común del pueblo, ó solamente del gobierno.*

Los apéndices se reducen á una *carta con pretensiones de sátira que el autor dirigió á D. J. M. C. con ocasion de haber este escrito una gramática castellana; y da una leccion práctica de traduccion castellana.*

Entre las cuestiones que forman los grupos presentados con el objeto de impugnar á los editores de los *Ocios*, las hay tan curiosas como divertidas, á saber: primera, la en que se ofrece deslindar el origen ó etimología de las voces *antruejo, maragato*: segunda, la de las voces *tocayo, cogote y pescuezo*: tercera, la de las voces *coscosa, ni por pienso, calzas atacadas, quedarse á la luna de Valencia.*

La bien acreditada instruccion del Sr. *Puigblanch* nos hace esperar que dará al mundo una Obra acabada, haciendo en ella alarde de su vasta erudicion filológica y de su genio analítico y observador, en una produccion, en la cual, en nuestro humilde dictámen, deben sobresalir las conjeturas y la destreza *etimológica, cuyo arte, segun el autor, produce grandes ventajas siempre que se posea bien, y se haga de ella un uso prudente.*

Apreciadores en alto grado de los talentos del autor de las *Observaciones*, quisiéramos que en una obra tan rígidamente seria cual

= D. Josef Maria Calabrava

debe ser la que nos ofrece, se hubiera evitado el emplear tres capítulos de *humoradas*, como las que indica contener su *carta á los editores de los Ocios, ni enviada, segun él, ni publicada hasta ahora*, en la cual ofrece demostrarles el engaño que han padecido en cuanto á los muchos orígenes fenicios y griegos que en su opinion contiene # la lengua castellana. Los autores de este periódico tienen bastante juicio para confesar sus equivocaciones, siempre que se les demostraren, sin que para ello haya necesidad de emplear tantas hojas para demostrar al mundo que *no saben su lengua*, que parece ser el tema de los citados capítulos. El Sr. Puigblanch conoce bien que la *materia*, por su misma índole, es muy expuesta á controversias, y que no pudiendo aplicársele las *reglas geométricas*, queda cada uno libre de dar á su dicho el giro que crea corresponderle.

— o —

APLICACION ESPAÑOLA.

Premio concedido al joven Alfaro por S. M. C. el Sr. D. Fernando VII.

Acaba de llegar á nuestras manos la relacion de lo ocurrido en la casa de las misiones extrangeras de Paris, con motivo de entregar á D. Nicolas Aquilino de Alfaro la recompensa de honor con que el rey católico le ha distinguido, de resultas de haber obtenido los dos primeros premios en el concurso de la academia de Paris y del colegio de Borbon.

Un gran número de españoles y de personajes extrangeros asistieron á la reunion, en la cual el abate Lizé, director de las misiones, dirigió á Alfaro un discurso muy animado, en el cual haciendo el elogio mas digno del monarca español, con el reconocimiento mas profundo á los favores que aquel habia recibido en España durante el tiempo de su emigracion en ella, le estimuló para que continuara con ardor en sus estudios, correspondiendo á los deseos del príncipe que honraba de un modo tan digno sus tareas.

Respondió Alfaro con un discurso improvisado, asegurando que el celo patriótico y la real beneficencia llenaban su corazon de ternura, haciéndole contraer una deuda eterna para con su rey y para con su patria. "Hecho desde este momento hijo adoptivo de S. M., me entrego sin reserva, dijo, á los consejos é inspiraciones de un príncipe á quien respeto como rey, y á quien amo desde hoy como padre. ; Quiera el cielo, concluyó, hacerme digno de su real proteccion, y ojalá que S. M. llegue á saber que lo que me llena de pla-

Contra D. Juan, i D. Jaime Villanueva

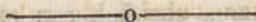
cer en mi triunfo, lo que hace mi felicidad y me enagena, es el *que mi corazón es siempre español!*"

Acabado este discurso el abate Lizé entregó á Alfaro el presente que le enviaba el Sr. D. Fernando VII, reducido á un ejemplar magníficamente encuadrado de la *Historia de España por Mariana*. En una de las cubiertas estaban grabadas las armas reales, y en otra una corona con esta inscripcion: *Ex munificentia regis*.

El Sr. Saphary, catedrático de Alfaro, no pudiendo menos de tomar parte en el triunfo de su discípulo, dirigiéndole la voz para congratularse con él, conjurándole para que reuniera la sabiduría á la filosofía, haciéndose cada vez mas digno de las nobles recompensas de S. M. CC., y de la proteccion paternal del rey católico; "de este modo, le dijo, tendreis dos patrias igualmente envanecidas de haberos dado, la una con la vida los gérmenes de los talentos, y la otra con la instruccion el desarrollo de estos, enseñándoos á hacer de ellos el uso verdadero. ¿Qué es lo que digo?: las dos patrias solo formarán una, y vereis realizada la máxima que inspiró Luis XIV á su nieto, cuando pasó á ocupar el trono español: *Procura ser buen francés; y encontrarás los franceses españoles*.

Al pronunciar estas palabras, Alfaro abrazó tiernamente á su maestro, asegurándole que jamas se borraría de su alma el amor á su patria, ni la gratitud á la Francia.

La funcion se terminó dando el Sr. Lizé un convite á la española, en el cual, en medio de la mas viva alegría, se brindó á la salud de Fernando VII y de Carlos X con el mayor entusiasmo patriótico.



BENEFICENCIA EN FAVOR DE LOS ESPAÑOLES EMIGRADOS EN INGLATERRA.

Al paso que observamos con un tierno interes, mezclado con la mas cordial gratitud, los progresos que diariamente hace la suscripcion abierta en Londres en favor de los españoles emigrados; nos sorprende el no encontrar en las nóminas de los bienhechores los nombres de los compatriotas nuestros establecidos en esta gran capital, á quienes la fortuna favorece con las riquezas. Contraste notable el que presenta de una parte la docilidad de los ingleses en responder generosos á los clamores de la noble indigencia y del desamparo de unos extranjeros que reclaman los auxilios de su caridad, y de la otra el afflictivo silencio de los que les están unidos con los vínculos de la patria que les dió el ser, y aun quizás con los de la sangre!

¿El silencio de los españoles acomodados en Londres, nacerá acaso del odio á las ideas liberales que tan provechosas eran para sus medros?... ¿Pero qué tiene que ver la caridad con la política?... ¿Los emigrados en qué les han ofendido con su conducta? ¿Los británicos que pertenecen á las clases que profesan máximas opuestas á las de los emigrados, no acuden á su socorro, sin que resfrie el calor de su beneficencia la diversidad de sus opiniones? ¿La conducta de los á quienes aludimos, será hija del temor de disgustar á los que influyen en las deliberaciones del gabinete de Madrid? ¿Pero acaso el espíritu de la beneficencia carece de recursos para explicarse sin miedo á compromisos, tan eficaces como los que el interes individual encuentra para burlar las leyes mas severas de las aduanas?

¿La falta que advertimos, será como nos persuadimos resultado de una estricta conformidad con la letra del evangelio? ¿El no parecer en las listas los nombres de los dadivosos españoles, puede ser efecto de la rigidez de los principios, que les hace dispensar socorros ocultos á los necesitados, sin hacer ostencion del cumplimiento de los deberes que la humanidad y la religion les imponen? ¡Ojalá lo sea, como debemos creerlo! Con ello evitarán que algun dia los afligidos, ó sus descendientes, puedan decirles: “mientras la no merecida desgracia, haciéndonos pasar á un pais extranjero, nos sujetaba al rigor de las mas duras privaciones, vosotros mirabais con ojo enjuto nuestra triste situacion, sin que los repetidos y sublimes ejemplos de la caridad inglesa fueran poderosos para excitar vuestra emulacion, empeñándoos en la carrera de honor que se os ofrecia.”

¡Triste reconvenccion, que cubrirá de rubor á los que no puedan contrastarla con actos benéficos, y que llenará de lunares el lustre que puedan adquirir con su opulencia! ¡Reconvenccion amarga, que bastaria para disputarles la posesion honrosa del nombre *español*, al cual debe estar siempre unido el ejercicio de las virtudes sociales!

FILANTROPIA INGLESA EN FAVOR DE LOS EMIGRADOS ESPAÑOLES.

La industriosa caridad británica en favor de los españoles emigrados, acaba de anunciar para los dias 19 y 20 de enero próximo, en el Repositorio, de Browley en Gray's Inn Road, una venta de géneros de moda. Se admitirán las donaciones de estos, que quisieren hacerse, con tan laudable objeto. Los concurrentes pagarán un che-lin de entrada. Las Señoras Johnson Horton, y Stephson son las

que se hallan al frente de esta empresa, digna de su celo y de su filantropía.

NECROLOGIA.

La emigracion española acaba de sufrir una pérdida muy sensible con la muerte de la Excma. Sra. Doña María Teresa de Borbon, Condesa de Chinchon, acaecida en Paris el día 26 de noviembre próximo. Esta Sra. era hija del Serenísimo Sr. D. Luis de Borbon, Infante de España; hermana del Eminentísimo Sr. D. Luis de Borbon, Cardenal de Scala y Arzobispo de Toledo, y de la Excma. Sra. Duquesa de San Fernando. La dulzura de su carácter, su beneficencia é ilustracion, la conquistaron el afecto de sus compatriotas; habiendo seguido con entusiasmo la causa santa de la independenciam nacional, no menos que la de su libertad. Su conducta patriótica y sus opiniones, favorables al gobierno constitucional, habiéndola grangeado el desafecto de los corifeos del partido del absolutismo, la obligaron á abandonar la España, y á buscar en Francia un asilo contra la persecucion insana, que no ha sabido perdonar su persona ni su sexo, ni se ha contenido con la grata memoria de su augusto padre, que en sus dias supo captarse el cariño de los españoles, por sus virtudes y por la bondad de su carácter.—Paris 30 de diciembre de 1828.—Y. Z.

RECUERDOS HISTORICOS.

Estado de la agricultura española (1).

Fatal debía de ser el estado de la agricultura en los siglos de la conquista, pues que en ellos las armas lo decidian todo, resintiéndose las costumbres de la dureza militar, y mirándose las profesiones útiles con poco aprecio.

En estos tiempos de confusion, los labradores tenian que guarecerse continuamente en los castillos con sus ganados para libertarlos del furor enemigo (2); y los pastores seguian los rebaños, armados de lanzas, para contrarestar á los moros, que en medio de la paz hacian correrías y saqueaban á los pueblos vecinos (3).

A esto se agregaron las desolaciones de los campos, ocasionadas por los ejércitos victoriosos; los desórdenes públicos, nacidos de las revueltas y de las guerras; el dominio feroz de los señores, soste-

(1) Es continuacion del artículo inserto en el folio 190 del número anterior.

(2) Sandoval, crónicas, tomo 1, página 17.

(3) Crónica de Enrique II, capítulo último.

nido á la merced de la feudalidad; y el desprecio con que se miraba al labrador.

Al mismo tiempo, el método violento con que se exigían los diezmos eclesiásticos destruía la agricultura, excitando los clamores de los pueblos para su reforma. Las córtes de Segovia del año de 1384 hicieron presente al rey, “que acaescia á las veces que un labrador que arrendaba su heredad por un año ó por mas tiempo por cierta cuantía de pan, señalaba el monton de toda su cosecha, y sacado de él el diezmo, los clérigos le cobraban de la parte que le quedaba para pagar el arriendo al dueño (1).”

Las córtes de Madrigal, celebradas el año de 1438 (2), hicieron la cuenta de lo que se exigía al labrador por este respecto, y declamaron con vehemencia contra la dureza de la contribucion del diezmo. “Sepa V. A., decian, que los vuestos reinos y señoríos sufren muy grandes agravios é danos cada dia, sobre los diezmos que pagan de sus labranzas, granos y otras cosas que les piden los clérigos. Si un hombre coge, de una ó mas heredades que lleva en arriendo, 100 cargas de pan, paga 10 al diezmo, y de lo que le queda liquido satisface la renta, que asciende á 20 cargas, de las cuales le sacan otro diezmo. Del residuo se saca lo necesario para paga de soldadas de los segadores, que llegarán á 20 cargas, y de ellas llevan otro diezmo.

“Del mismo modo proceden con los ganados, pues lo primero cobran el diezmo de todos los corderos; le sacan de las aceñas y molinos, y de las rentas y alquileres de las casas; y como los clérigos son jueces y partes, hacen tanto daño á las gentes, asi por pleitos como por excomuniones, que es una cosa horrible de decir, y especialmente el dar de las cartas de excomunion; agregándose á todo las multas y costas con que los abrumán.”

Este pasage nos hace ver, que el labrador gemia bajo el yugo de hierro de la preponderancia clerical, y que no le quedaba mas que un uno y medio por ciento del fruto de sus sudores y fatigas (3).

(1) Cuaderno de dichas córtes, número 5. (2) Idem, número 45.

(3) Separando solo un tercio de la cosecha para gastos de sementera y demas, el labrador venia á pagar de cada 100 cargas:

Para sementera.....	33 cargas.
Al diezmo.....	14
A los segadores.....	20
Al dueño por arriendo.....	20

Total..... 87

¿Pero qué mucho que esto sucediera, cuando en estos tiempos el clero tenia avasallados á los reyes, y competia con la grandeza por las riquezas que poseia, fruto de la munificencia de estos, de la deferencia del pueblo, y del olvido y de la infraccion violenta de las leyes de la monarquía? El rey D. Alonso V condenó á muerte al traidor Arnaldo, y le absolvió á súplica de los grandes, aplicando sus bienes á la iglesia de Oviedo (1).

Cuando D. Alfonso XI dotó las cátedras de la universidad de Salamanca con 12,000 mrs. anuales sobre los pueblos, los labradores solicitaron comprender en la derrama á los clérigos; pero estos, no solo se resistieron, sino que amenazaron con excomuniones, añadiendo, "*que non consentirian á dar ninguna cosa (2) por carta del rey nin ordenamiento de concejo.*" A tal extremo llegaba su fiera independencia, y la idea que tenian de su poder superior al monarca y á la nacion.

Este poder, adquirido con las conquistas, en las cuales el clero tuvo parte (3), le dió un ascendiente grande sobre el gobierno, y á su sombra aumentó sus riquezas. Al compas que los reyes agregaban algun pueblo á su corona, adjudicaban los diezmos al clero, le daban parte en los repartimientos de las tierras, y se apresuraban á hacerse propicio al Dios de las batallas con dones y con presentes. D. Fernando el Magno dió á la iglesia de San Isidro de Leon muchas posesiones, piedras preciosas, oro y ricas jocalias (4); y la historia nos habla de las donaciones que sus padres y sucesores hicieron á las de Asturias y de Castilla.

El arzobispo de Santiago Gelmirez conjuraba al rey D. Alonso á que hiciera mayores dádivas á su iglesia que á su padre, en atencion á ser mayores sus pecados (5): á la sombra de esta doctrina logró cuantiosas posesiones. En 1130, el mismo prelado obtuvo de Alonso VII, en expiacion de sus culpas, la villa de Talavera, para alumbrar con sus productos la lámpara de Santiago (6).

(1) Luis Carballo. Antigüedades de Asturias, tomo 20, § 3.

(2) Gil Gonzalez Dávila. Historia de Salamanca, capítulo 8.

(3) Es sabido que el obispo de Leon se halló en la batalla de Salatrice en 1106, y salió con el roquete teñido en sangre: que al obispo D. Gerónimo le sucedió lo mismo en la conquista de Valencia; y que en la batalla de Salado se halló el arzobispo de Toledo.

(4) Sandoval, crónica, tomo 1, página 36.

(5) España sagrada, tomo 17, número 196, página 299.

(6) Idem, página 302, número 216.

Las muchas tropas que el arzobispo D. Rodrigo de Toledo tenía á su mando con el objeto de defender la tierra, le hicieron muy temible al rey D. Alonso VIII, á quien arrancó muchas donaciones y el empleo de canciller mayor de Castilla (1). En 1242 el clero de Villahermosa obtuvo el privilegio real de retener la cuarta parte de los bienes de los vecinos que muriesen sin sacramento (2).

D. Sancho IV, hijo de D. Alfonso X, recibió en 1284 la corona de Castilla en Toledo, de mano de su prelado (3); ceremonia general en toda Europa, que hizo creer al clero que él era quien dispensaba la autoridad á los monarcas, y la cual unida á la autoridad civil que este desempeñaba por concesiones reales (4), le hizo dueño del poder, del cual abusó, añadiendo riquezas á las que ya tenía, con daño de la agricultura.

El obispo Odoario, dejó á su iglesia los lugares que en el año de 749 había conquistado en Lugo, con la aprobación del rey (5), que no podía menos de dispensarla cuando se esmeraba en hacer poderoso al clero. En el concilio de Leon de 1020 se decretó que las iglesias poseyesen sin disputa todo lo que se les dejara en los testamentos, y que si sobre ello se moviese pleito se llevase al concilio, y justificada la verdad se guardase sin embarazo (6). Esta libre facultad hizo que el estado eclesiástico, aprovechándose de las consecuencias fatales de la peste de 1351, se enriqueciese con las fincas que le dejaban los tristes castellanos en sus testamentos, para fundar capellanías y aniversarios (7).

Siguieron en el siglo XV las desmedidas adquisiciones del clero por donaciones y compras, con daño del reino, como lo representaron las córtes de Palencia de 1431 y las de Madrigal de 1438, diciendo "que eran muchas las casas, las viñas, tierras y heredamientos que los prelados, abades, monasterios é iglesias compraban, porque como tenían mas caudales y daban mayores precios, todos

(1) Pisa, historia de Toledo, capítulo 17.

(2) Rizo, historia de Cuenca, capítulo 11.

(3) Zúñiga, anales de Sevilla, tomo 1, página 333.

(4) Sandoval, crónica, tomo 1, página 32.

(5) Gandara, noviliario de Galicia, partida 2, capítulo 3.

(6) Idem, artículo 2.

(7) Córtes de Valladolid de 1351, artículo 14.

acudian á ellos, de tal manera, que nadie se atrevia á pujarles; y concluyeron con que siempre que no se cortase este abuso, pronosticaban que las mas y las mejores fincas del reino, así por este medio como por las mandas, caerian en su poder con daño del público y del erario;" y en las córtes de Valladolid de 1447, se reprodujeron las quejas contra la desmedida adquisicion de fincas que hacian las manos muertas, por testamentos y compras, en tanto grado, como que no habia en el redeedor de los pueblos cosa que no fuese suya. (*Se continuará*).

CIENCIAS Y ARTES.

Molinos de viento económicos.

La sociedad patriótica de la agricultura en Chartres ha dado un premio de 400 francos al Sr. de la Molere, por haber inventado un sólido y económico molino de viento, que puede aplicarse á las faenas rurales. El inventor vende los molinos á los precios siguientes: de fuerza de un caballo, con una piedra de 30 pulgadas de diámetro 1,600 rs., con regulador 2,400: de fuerza de dos caballos, con piedra de 36 pulgadas de diámetro 2,400, con regulador 3,600: de fuerza de cuatro caballos, con piedra de 42 á 43 pulgadas de diámetro 3,200 á 3,300, con regulador 4,266 á 4,320. Al mayor de estos aparatos está reunido un pequeño molino para triturar los granos que come el ganado. Estas máquinas son portátiles y se pueden llevar de un lado á otro de la hacienda para sacar agua y agotar lagunas y charcas. (*Atlas, 5 de noviembre de 1826*).

Método para que el agua no se hiele en los reservatorios.

El Sr. Magrath ha logrado una patente por haber inventado un aparato para precaver al agua encerrada en toneles y otros lugares contra los efectos del hielo. Se reduce á dos toneles ó pipas colocadas una dentro de la otra: en el interior se pone el líquido; y el espacio que queda entre este y el que le rodea se llena de carbon de leña, de corcho ó de lana, ó de otra sustancia de las que impiden el franco paso al calórico.

Nuevo microscopio solar.

Se va á ofrecer al público en Hartford en los Estados Unidos uno que aumenta los objetos hasta 3.000,000 y 4,000,000, si el aposento es bastante grande y bien claro. Por medio de él, en las partículas blancas harinosas que cubren los higos se presentan unos seres vivos de $2\frac{1}{2}$ pies de largo: el aguijon de una abeja, de 14 pies de largo; y centenares de culebras de 6 á 8 pies de largo se advierten en solas dos gotas de vinagre.

Platina.

Hace dos años que el químico Roussingault halló en Antioquia, departamento de Cundinamarca en Colombia, una mina de *platina*. Se han hallado minas tan abundantes de dicho metal en las montañas *Uralzas* de Rusia, que el precio ha bajado en San Petersburgo un tercio del valor hasta aquí reconocido. (*Atlas*, 19 de noviembre de 1828).

Método para platear botones de nacar.

Se disuelve una onza de plata en ácido nítrico y se le mezcla una de sal amoniaco en polvo, una libra de cremor tártaro, media onza de sal blanca, ocho onzas de sulfato de vino y dos onzas de muriato de sosa. Se cuece todo en una vasija de barro vidriada, dentro de la cual se ponen los botones preparados de antemano para remojarlos en agua fuerte, y se mueven con un palo por algunos minutos. Luego se sacan y se limpian por inmersión en una ligera solución de nítrico, y en seguida se refriegan y se secan. (*Atlas*, 8 de octubre de 1826).

 RESUMEN HISTORICO MENSUAL.

RUSIA Y TURQUÍA.

Después de los felices sucesos que acompañaron á las armas rusas en su ataque sobre la Turquía; séase por efecto de la crudeza del invierno, ó por el resultado de los trances guerreros; el ejército del autócrata se ha visto precisado á levantar el sitio de Silistria y á emprender una retirada mortífera y desastrosa, que después de debilitarle y dejar muy expuesta la recién conquistada plaza de Varna, reclama refuerzos moscovitas, capaces de detener las consecuencias del nuevo ardor que suscita en los turcos, y de imponer al gran señor, cuya grandeza de alma, dilatada con las esperanzas que le hace concebir la situación de su rival, se esfuerza para contrarestarle, se niega á oír proposiciones de acomodamientos, pronuncia el fallo de morir antes que comprometer su honor, y echa mano de los grandes recursos de su celo y de su energía para organizar y poner en un pie respetable sus ejércitos, los cuales reciben diarios y considerables refuerzos de Asia, estando noblemente ansiosos de vengar el ultrage hecho á su patria. Si el año de 1828 ha sido testigo de una grave inconsecuencia política

cometida por la corte de San Petersburgo, y cohonestada con razones que están en contradicción con las que la misma alegó cuando apoyó en el año de 1823 la invasión de otro pueblo independiente, que con sus sacrificios y valor había contribuido á realzar su poder; al terminarse, ofrece una amarga lección á los príncipes poderosos que creen lícito cuanto puede apoyarse con las bayonetas, enseñándoles que las infracciones de la moral pública no se cometen impunemente cuando se encuentra con pueblos, que si no brillan por el refinamiento y la cultura, de que tanto se vanaglorian las naciones ilustradas de Europa, conservan un amor puro á la patria, respondiendo fieles á la poderosa voz del honor, de la dignidad, y del decoro nacional.

GRECIA.

Las tropas francesas que ocupan hoy la Morea sufren mucho con las graves enfermedades, dimanadas de la influencia del clima; incidente que parece inclinar al gabinete de las Tullerías á retirarlas, dejando en aquel punto un corto número, por el tiempo que se calcula necesario para que las fuerzas griegas reciban la organización indispensable para sostener por sí solas su propia causa. Este plazo será corto, porque el conde de Capo de Istria aseguró á los helenos que las tres potencias aliadas reconocerían muy luego la independencia griega. En el ínterin la Candía ha presenciado una horrible carnicería sobre los cristianos, cuyos cuerpos muertos, en número de 750, llenaban de horror las calles.

FRANCIA.

La entrada de nuevos individuos en el consejo de estado, unida á la remoción de algunos prefectos, y á la voz que en el día corre de un cambio en el ministerio, nos hacen ver en las calidades de los elegidos y de los candidatos, que esta grande nación camina sin desviarse por el sendero de las luces, que conduce á la prosperidad; y que completa la pacífica y grandiosa revolución que con tanta destreza ha emprendido. El banco propone la reducción de sus descuentos al 3 por ciento. Los comerciantes de Lila se reúnen para examinar los obstáculos que encuentra el tráfico, y para buscar los medios de apartarlos. La comisión nombrada por el gobierno con el objeto de rectificar las leyes de las aduanas, adoptando en ellas los principios de la libertad, trabaja con grande ardor en sus investigaciones; y proyectos de mejoras de caminos y de aberturas de canales, discutidos con eficaz interés en el gabinete,

y preparados para la sancion de las cámaras, demuestran que un espíritu nuevo de vida y de accion cunde por toda la Francia, ofreciendo á sus hijos los resultados mas grandiosos, en premio de su sensatez y de su amor á la patria.

ESPAÑA.

Mientras que el monarca español estimula los progresos literarios con las gracias que acaba de dispensar al respetable joven Alfaro, de quien hemos hecho mérito en el folio 148 del número 4.º, y al Sr. Muriel; y mientras que las noticias contestes que nos llegan de aquel país, descubren que la tranquilidad y el reposo suceden ya á los movimientos acalorados de las pasiones; Barcelona, ciudad eminentemente célebre por sus luces, por su industria, y por el amor de sus habitantes al trabajo, se presenta como un teatro lúgubre de *matanzas patibularias*, ejecutadas de orden del capitan general conde de España, bajo el pretexto de conspiraciones y de tramas políticas descubiertas por este gefe armado. Las noticias de estos sucesos llegan al país extranjero envueltas con la descripcion del carácter malévolo de los llamados celosos descubridores de las tramas; y esto, unido al *bárbaro misterio* con que se hacen los castigos, y al concepto que generalmente merece el superior mandante en aquella provincia, nos hace recelar que en estas escenas tengan mas parte los cálculos de la propia conveniencia, que la necesidad de refrenar delitos verdaderamente perpetrados. El conde de España, capitan general de Cataluña, francés de nacimiento; que hizo en España la guerra á los franceses; que sirvió y recibió mercedes del gobierno nacional español, reconociendo y jurando sus leyes; que le abandonó despues para seguir el partido contrario; y que en la última época perteneció al ejército de los feotas, y mató al adalid de estos, su paisano el osado Bessieres; con su conducta fluctuante, como lo es siempre la de un extranjero que pone en pública subasta su sangre, nos hace temer que quizás intenta á costa de sacrificios humanos, mantener la posesion del *Proconsulado* que hoy obtiene, conducido por la máxima, tan atroz como verdadera, de que el *amor patrio* de un extranjero que sirve con las armas á un soberano, para él extraño, *está en las arcas de la tesorería* de que este dispone.

INGLATERRA.

La exaltacion católica de Irlanda se ha moderado: las reuniones de los dos partidos religiosos se celebran sin que en ellas aparezcan síntomas de alarma para las autoridades: la prudencia sabia del mar-

qués de Anglesey mantiene en equilibrio las pasiones fervientes; y los que solicitan la emancipacion descansan por ahora tranquilos en el dulce sueño de la confianza que les inspira el patriotismo y la ilustracion del parlamento británico, cuya abertura está ya señalada para el mes próximo. En el entretanto el diestro gabinete de San James continúa en sus negociaciones sobre la pacificacion de la Turquía; y la profesion política que hace de la *neutralidad estricta*, que tanto ha influido en los males de España, sirviendo de pretexto para hacer salir de Inglaterra á los leales y valientes portugueses, que adictos á la causa de la legitimidad de la reina *María*, esperan las órdenes del emperador para obrar en consecuencia, da brios al usurpador *Miguel*; haciéndole creerse seguro en el trono que detenta y envilece, animando á los perjuros. Al mismo tiempo el solemne y verdaderamente real recibimiento que el soberano de la Gran Bretaña acaba de hacer en su palacio de Windsor á la joven, interesante reina portuguesa, con todas las distinciones propias de una *testa coronada*, ofrecen un público testimonio, que suscitando nuevas dudas en el ánimo de los espectadores, nos obliga á dejar que el tiempo descubra el fondo de una política hasta aqui incomprensible.

PORTUGAL.

Mientras llega esta época, el fatal monarca portugués señala los dias de su mando, que se deslizan con demasiada pesadez, con actos repetidos y originales de arbitrariedad y de tiranía, arresando cónsules extranjeros; solicitando del rey de Baviera una de sus hijas para esposa; dando envenenados decretos contra la circulacion de los periódicos ingleses; haciendo confiscar las propiedades de los brasileños existentes en Lisboa; y no contento con aniquilar á sus súbditos, destruye su propia persona y la de sus hermanas con la funesta caída que dió del coche que sus reales manos dirigian. Suceso que acredita al mundo que Miguel I es tan fatal conductor de carruages, como torpe manejador del timon del gobierno de la nacion desgraciadamente oprimida por su mano azarosa, inexperta y sanguinaria.

AMERICAS.

En tanto que en la república de Washington la opinion vacila sobre el ciudadano que deberá ocupar la eminente silla de la presidencia, dividiéndose entre el guerrero Jackson y el pacífico Adams; los mejicanos realizan la eleccion de su gefe supremo, y al declararse la voluntad nacional, decidida en favor del Sr. Pedraza, un

general, prevalido de las circunstancias, se opone al voto público, declarándose en favor de Guerrero; queriendo con la cuchilla y el fuego dar la ley á sus conciudadanos, y aumentar el catálogo fatal de los osados que en nuestros días han hecho que la fuerza armada dispusiera de algunos tronos, como los genízaros disponian del de la media luna. El general Santa Ana, seguido de un corto número de soldados, movidos por el aliciente de la ganancia, y rodeado de paisanos golosos del saqueo, hecho corifeo del atentado, se revela en Vera Cruz, y desde Perote desafia al gobierno. Pero forzado por las fuerzas de la república, huye impune; y la escena de sus demasías, fruto inevitable de los vicios de la república y de su situacion interior, termina abriendo una campaña de mezquina persecucion contra los viejos españoles, á quienes se atribuye el crimen.

En la república de Guatemala, ni cesan los disturbios, ni prevalece la razon; y las treguas de los debates sangrientos entre los que se disputan el mando, se solemnizan con decretos tan sanguinarios y feroces, como impolíticos, contra la raza española; prohibiendo la permanencia de los españoles en el pais, y la entrada en él sin diferencia de clases ni de edades, cerrando la puerta á la extraccion de los frutos para España, y á la entrada de los de esta. ¡Ciegos directores de un pueblo seducido, que no conocen los males espantosos que sobre él conducen con medidas tan violentas!: ¡desacertados, que no calculan la masa de riquezas que sacrifican en el altar de un furor encarnizado: que no reparan en el mayor precio á que van á pagar lo que al fin entrará en su territorio; y que no ven que la España tiene posibilidad de adquirir con abundancia y comodidad los artículos ultramarinos de que los poco previsores republicanos se reputan dueños exclusivos!

En Chile, otro general, queriendo disponer á su antojo de los destinos de la república, en el momento en que sus representantes reunidos se ocupan en rectificar su constitucion, se levanta contra el gobierno establecido; promueve una insurreccion; pone en alarma á la capital; y cuando su marcha sobre ella parecia asegurarle la victoria; la dulzura esencial del carácter chileno, conmovido con la elocuencia de un orador tan diestro como afortunado, restablece la calma, y hace sumiso al que pocos momentos antes aparecia con el odioso carácter de rebelde.

Una conspiracion fuerte estalla en Bogotá contra el *Libertador* Bolívar, poniendo su vida en grande riesgo; pero vencidos los ge-

fes por la decision de las que se llaman tropas leales, y por el auxilio de los gefes extranjeros, y presos los cabecillas, se multiplican las ejecuciones militares y las prisiones, acompañadas de todas las calamidades que siguen á la venganza de un soberano absoluto, cuando ve amenazado su poder; haciendo de la corte de Colombia un teatro de desdichas. El dictador Simon, prevalido de esta victoria doméstica, despliega la que sus amigos llaman energía, y nosotros apellidaremos violencia tiránica; valiéndose de todos los recursos que le facilitan las inmensas facultades con que le ha revestido el titulado congreso nacional. En nuestra opinion, este es el último paso que aquel hipócrita republicano da para subir descaradamente al trono de una nacion pobre y despedazada; ¡pero, ay, que los sucesos mismos le enseñan la poca seguridad con que camina, y que no debe estar lejos el día en que pague muy cara la inconsecuencia que se observa entre su actual conducta y los principios que proclamó á la faz del mundo, cuando ofreció sus servicios á la patria!

Oscilaciones de la bolsa de Londres desde 23 de noviembre á 20 de diciembre.

Tres por ciento consolidados, desde $87\frac{1}{8}$ á $87\frac{1}{4}$.—Exchequer bills, 68, 70.—Acciones brasileñas, $63\frac{1}{2}$, $64\frac{1}{4}$.—Buenos Aires, 48, 49.—Chilenos, 24, 25.—Colombianos, $22\frac{1}{4}$, $23\frac{1}{4}$.—Dinamarca, $62\frac{1}{8}$, 63.—España, $10\frac{1}{2}$, $10\frac{1}{4}$.—Francia, 106, 107.—Grecia, 16, 17.—Méjico, $34\frac{1}{2}$, 33.—Perú, $19\frac{1}{2}$.—Portugal, $54\frac{1}{2}$.—Prusia, $102\frac{1}{2}$.—Rusia, $95\frac{1}{4}$, 96.

Número de bancarrotas en Londres en dicho período, 161.

Productos que han rendido los teatros de Paris en el mes de noviembre próximo.

Porte Saint Martin.....	79,509 franc.
Cirque Olympique.....	66,013
Variétés.....	59,339
Académie Royale de Musique.....	46,534
Opéra Comique.....	43,559
Nouveautés.....	44,817
Gaieté.....	37,023
Théâtre de Madame.....	35,644
Théâtre Français.....	34,412
Vaudeville.....	28,146
Ambigu Comique.....	27,855
Odéon.....	13,153
Suma.....	<u>516,004</u>

INDICE.

	Fol.
Prospecto.....	1
<i>Política.</i>	
¿Los hispano-americanos tienen robustos fundamentos para mirar con ojeriza á los españoles peninsulares?.....	7
De la intolerancia religiosa.....	41
Apelacion de los emigrados españoles á la filantropía francesa.	61
Política económica americana.....	81
Conducta criminal del gabinete francés con las capitulaciones que el duque de Angulema ajustó en España.....	89
Contradicciones políticas del siglo XIX.....	93
Nueva persecucion de los emigrados españoles.....	97
Influencia del clero sobre la hacienda pública de las naciones.	123
Libertad de España por la salida de las tropas francesas.....	163
Cuales son las opiniones políticas de los emigrados?.....	188
Si el restablecimiento de las antiguas leyes fundamentales de la nacion española podrá influir en su bienestar?.....	203
España centro de los errores y de la ignorancia, segun los individuos del instituto de mecánicos de Londres.....	216
<i>Literatura española en la emigracion.</i>	
Resumen de las obras escritas por emigrados.....	24
El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, ediccion en miniatura por D. Joaquin Ferrer.....	25
Curso de economía política, por D. Alvaro Florez Estrada.....	27
Oda á la muerte de D. Leandro Moratin.....	68
Juicio de la obra del Sr. Depradt sobre el concordato de Méjico por el Sr. Villanueva.....	145
Discurso inaugural del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano emigrado español, catedrático de lengua y literatura española en la universidad de Londres.....	185

Observaciones sobre la historia de la guerra de España que escribieron los ingleses Clarke, Southey, Londonderry y Napier, por D. José Canga Argüelles..... 92

——— Id..... 222

Prospecto de la obra titulada Observaciones sobre el origen y genio de la lengua castellana, por Antonio Puigblanch, un folleto..... 222

Aplicacion española en el extranjero.

D. M. Batles y Torres Amat, emigrado español. Sus adelantamientos en la medicina..... 57

Triunfos académicos logrados por el joven Alfaro en Francia..... 148

Colegio extranjero establecido en Paris por el emigrado español el Sr. D. Domingo Fernandez Angulo..... 185

Premio concedido al joven Alfaro por S. M. el Sr. D. Fernando VII. 225

Industria española en la emigracion.

Talentos músicos españoles que sobresalen en el país extranjero... 58

Método de aprender á tocar la guitarra..... 95

Silla armónica inventada por el Sr. Jauralde emigrado español. 187

Proteccion filantrópica dispensada en Inglaterra á los emigrados españoles.

Resumen histórico de los actos de beneficencia que se les han dispensado..... 29

——— Id..... 61

Proteccion británica dispensada nuevamente á los emigrados españoles..... 187

Beneficencia en favor de los españoles emigrados..... 226

Tienda de artículos de moda para el socorro de los españoles emigrados..... 227

Necrologia emigrada.

Fallecimiento de la Excma. Sra. Doña Teresa de Borbon, condesa de Chinchon..... 226

	Fol.
<i>Ciencias y artes.</i>	
Descubrimientos é inventos y mejoras.....	31
——— Id.....	69
——— Id.....	149
——— Id.....	195
——— Id.....	232

Recuerdos históricos españoles.

Batalla de Navarino.....	34
Progresos de la civilizacion española.....	63
——— Id.....	104
Entereza de los reyes de España con la curia.....	104
Ideas que los antiguos españoles tenían de la nobleza.....	189
Estado de la poblacion antigua de España.....	190
Estado de la antigua agricultura española.....	228

Miscelánea económica y política.

Resumen de datos respectivos á la historia económica de Inglaterra y Francia.....	35
——— Id.....	72
Precios del trigo en los mercados de Europa.....	162
Balance del Banco de Inglaterra.....	202
Número de notas de menos de 5£ que circulan en Inglaterra.....	202
Cantidad de plata y oro que entró en Inglaterra desde primero de julio á 31 de octubre con destino al pais extranjero.....	202
Productos de los teatros de Paris en el noviembre de 1828..	238

Resumen histórico mensual.

De julio de 1828.....	37
De agosto.....	74
De setiembre.....	107
De octubre.....	152
De noviembre.....	196
De diciembre.....	233

Cambios en Londres.

Sus oscilaciones en julio de 1828.....	40
--	----

	Fol.
En agosto.....	80
En setiembre.....	122
En octubre.....	162
En noviembre.....	202
En diciembre.....	238

Bancarrotas en Londres.

En julio de 1828.....	40
En agosto.....	80
En setiembre.....	122
En octubre.....	162
En noviembre.....	202
En diciembre.....	238

NOTA DEL PUBLICADOR.

Tengo la satisfaccion de anunciar á el público, que el mérito de este periódico se halla reconocido en esta gran capital del imperio británico, como lo convence el siguiente artículo del sabio, juicioso y altamente recomendable editor del periódico el Sphynx, inserto en el folio 387 del núm. 26.

“*Influencia del clero sobre la hacienda pública de las naciones.* Hemos traducido el siguiente artículo de un periódico español titulado el *Emigrado español* que publica en Londres una sociedad de emigrados españoles. Lo hacemos, ya para dar á conocer el talento de los escritores, recomendando la obra á la atencion y patriotismo del público, porque es digna de ello, y ya para hacer homenaje á las importantes verdades que en él se anuncian con tanta firmeza.”

—o—

FIN DE 1828.

